

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MONICA ALEJANDRA MORALES MORA

DEMANDADO: BENJAMIN ARENAS MARTINEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00100-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con diligencias de notificación por aviso allegadas por el apoderado de la parte demandante. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Las diligencias de notificación por aviso cumplen los requisitos señalados en el artículo 292 del CGP, no obstante, la certificación expedida por la empresa Interrapidísimo, da cuenta de que la entrega del aviso al destinatario no puede ser realizada por la causal "RESIDENTE AUSENTE" y en la observación se precisó que "NO SE LOGRA ESTABLECER COMUNICACIÓN CON EL DESTINATARIO".

Como quiera que es la segunda vez que se intenta la notificación por aviso cuya causal de devolución no encaja en las señaladas en el numeral 4° del artículo 291 del CGP para proceder a su emplazamiento; en aplicación del párrafo 1° del numeral 6° del mencionado artículo, se dispone que la notificación personal del señor BENJAMIN ARENAS MARTINEZ se haga por un empleado del juzgado con el propósito de viabilizar el trámite de la notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará el aviso previsto en el artículo 292 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 083 del primero (01) de noviembre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria